



Trujillo, 12 de Marzo de 2025

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI**

**VISTO:**

La Rectificación de Oficio respecto a las Resolución Gerencial Regional N.º 000048-2025- GRLL-GGR-GRI, 26 de febrero de 2025 y la Resolución Gerencial Regional N.º 000036-2025- GRLL-GGR-GRI, 14 de febrero de 2025 concerniente a la obra: ""MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE VIRÚ- DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ- REGIÓN LA LIBERTAD" CON CUI 2283129 ;y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N.º 24777 – *“Ley del Procedimiento Administrativo General”*, preestablece los requisitos de validez del acto administrativo en el artículo 3 de su cuerpo normativo, siendo tales: 1. *Competencia*, 2. *Objeto o contenido*, 3. *Finalidad pública*, 4. *Motivación*, y 5. *Procedimiento regular*.

Que, la citada norma legal determina la facultad de La Administración, dentro de su competencia regular, el preservar aquellos actos cuyos requisitos de validez no se hayan visto vulnerados de modo trascendente; siendo que el artículo 14, inciso 14.1., explica: *“Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”*. Asimismo, el inciso 14.2, numeral 14.2.1, establecen que serán actos administrativos afectados por vicios no trascendentes...: *“El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación*.

Que, en el tenor de la comisión de errores en un acto administrativo, el artículo 201 y su numeral 201.1, de la citada ley, explican, sobre la rectificación de tales, que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”* (subrayado y énfasis agregados).

Que, Ley N.º 24777 – *“Ley del Procedimiento Administrativo General”*, explica, en su artículo 5 – *“Objeto o contenido del acto administrativo”*, y su numeral 5.1, lo siguiente:

*“El objeto o contenido del acto administrativo es aquello que **decide**, declara o certifica la autoridad”* (subrayado y énfasis agregados).

Que, siguiendo tal línea de ideas, lo sustancial del contenido refiere a lo materialmente comprobable por la autoridad administrativa, así como a su vínculo con el sentido de la decisión, entendiéndose que se trata de conceptos interdependientes en el marco contextual de la motivación.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°000119-2019-GRLL-GGR-GRI de fecha 13 de setiembre del 2019, se aprueba el





Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE VIRÚ- DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ- REGIÓN LA LIBERTAD" CON CUI 2283129, cuya inversión asciende a la suma de S/ 106'182,945.73 (CIENTO SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 73/100 SOLES), con precios vigentes al mes de junio 2019, con un plazo de ejecución de 540 días calendario, la modalidad de ejecución POR CONTRATA, sistema de contratación SUMA ALZADA.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000036-2025-GRLL-GGR-GRI, de fecha 14 de febrero de 2025, la Gerencia de Infraestructura resuelve: ACTUALIZAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE VIRÚ- DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ- REGIÓN LA LIBERTAD" CON CUI 2283129., cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/. 205,206,581.40 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 40/100 SOLES). con precios vigentes al mes de DICIEMBRE de 2024, con un plazo de ejecución de 710 días calendario, la modalidad de ejecución: CONTRATA, sistema de contratación: SUMA ALZADA.

Que mediante Resolución Gerencial Regional N° 000048-2025-GRLL-GGR-GRI, de fecha 26 de febrero de 2025, la Gerencia de Infraestructura resuelve: **MODIFICAR**, el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL 000036-2025-GGR-GRI**, de fecha 14 de febrero de 2025, a consecuencia de la modificación del componente de Control Concurrente el mismo que a partir de la emisión de la presente resolución quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ACTUALIZAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE VIRÚ- DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ- REGIÓN LA LIBERTAD" CON CUI 2283129., cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/. 207,310,692.40 (DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 40/100 SOLES). con precios vigentes al mes de DICIEMBRE de 2024, con un plazo de ejecución de 710 días calendario, la modalidad de ejecución: CONTRATA, sistema de contratación: SUMA ALZADA

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura de oficio ha verificado que se ha ocasionado un error material en el Artículo Primero correspondiente al plazo de ejecución de las Resolución Gerencial Regional N.º 000048-2025- GRLL-GGR-GRI, y la Resolución Gerencial Regional N.º 000036-2025-GRLL-GGR-GRI debiendo decir de la siguiente manera:

**ARTICULO PRIMERO.** - ACTUALIZAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE VIRÚ- DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ- REGIÓN LA LIBERTAD" CON CUI 2283129., cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/. 207,310,692.40 (DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 40/100 SOLES). con precios vigentes al mes de DICIEMBRE de 2024, con un plazo de





ejecución de 720 días calendario, la modalidad de ejecución: CONTRATA, sistema de contratación: SUMA ALZADA

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **RECTIFICAR**, de oficio, el error material de índole numérico respecto al plazo de ejecución de la obra en mención contenido en la PARTE RESOLUTIVA del Artículo Primero de las Resolución Gerencial Regional N.º 000048-2025- GRLL-GGR-GRI, y la Resolución Gerencial Regional N.º 000036-2025- GRLL-GGR-GRI, en mérito de lo dispuesto en el artículo 212, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – “*Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004 2019-JUS*”, referente a los siguientes artículos:

Dice:	ACTUALIZAR el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE VIRÚ- DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ- REGIÓN LA LIBERTAD” CON CUI 2283129., cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/. 207,310,692.40 (DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 40/100 SOLES). con precios vigentes al mes de DICIEMBRE de 2024, con un plazo de ejecución de 710 días calendario, la modalidad de ejecución: CONTRATA, sistema de contratación: SUMA ALZADA
Debe decir:	<b>ACTUALIZAR</b> el Expediente Técnico del Proyecto: “ <b>MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE VIRÚ- DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ- REGIÓN LA LIBERTAD</b> ” CON CUI <b>2283129.</b> , cuyo monto de inversión asciende a la suma de <b>S/. 207,310,692.40 (DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 40/100 SOLES).</b> con precios vigentes al mes de DICIEMBRE de 2024, con un plazo de ejecución de <b>720</b> días calendario, la modalidad de ejecución: CONTRATA, sistema de contratación: <b>SUMA ALZADA.</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DEROGAR**, las disposiciones contenidas en la **Resolución Gerencial Regional N°000119-2019-GRLL-GGR-GRI de fecha 13 de setiembre del 2019, Resolución Gerencial Regional N.º 000048-2025-GRLL-GGR-GRI, 26 de febrero de 2025 y la Resolución Gerencial Regional N.º 000036-**





**2025- GRLI-GGR-GRI, 14 de febrero de 2025** que contravengan lo prescrito por la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** que la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional La Libertad controlen lo resuelto en la presenta resolución

**ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR,** que los aspectos técnicos realizados por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, en el presente procedimiento es de estricta y exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su elaboración, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE,** a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional. a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión; a la Sub Gerencia de Liquidaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
**JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO**  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

